

Resolución N° 0102 – CCL – FPF - 2018

Visto:

La documentación presentada por el **Club Social Deportivo y Cultural Comerciantes Unidos** (en adelante, el “Club”) que fuera presentada durante la Primera y Segunda Ventana, y el Informe Técnico N° 0538 – GCL – 2018 | Segunda Ventana (en adelante, el “Informe Técnico”).

Considerando:

Que, mediante Resolución N° 0020 – FPF – 2018, se aprobó el Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, el “Reglamento”), el cual contiene las normas del Régimen de Concesión de Licencias de Clubes, las cuales son de cumplimiento obligatorio para todos los Clubes de Fútbol Profesional de Primera División.

Que, mediante Resolución N° 0128 - CCL – 2017, la Comisión de Concesión de Licencias de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la “Comisión”) otorgó la Licencia al Club para su participación en el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de Primera División a llevarse a cabo en el año 2018.

Que, la Comisión ha revisado la documentación presentada y el Informe Técnico, donde se ha verificado lo siguiente: (i) el **Club mantiene la observación** del artículo 34° del Reglamento, en el cual el Club no entregó contrato/convenio con el Estadio válido por todo el año 2019; y (ii) el **Club mantiene la observación** en el artículo 36° del Reglamento, por no entregar el contrato/convenio con las Instalaciones de Entrenamiento válidas por todo el año 2019.

Que, sobre la base del Informe Técnico, específicamente a lo indicado en el segundo cuadro de requisitos con fechas posteriores, el Club deberá acreditar a la Comisión el cumplimiento de dichos requisitos en las fechas indicadas por el Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 11 del Reglamento – Procedimiento de Fiscalización de Cumplimiento de Criterios y Disposiciones Reglamentarias (en adelante, el “Capítulo 11 del Reglamento”), la Comisión con las atribuciones que se le confiere en el Reglamento, ha acordado por unanimidad de sus miembros, resolver lo siguiente;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Licencia al **Club Social Deportivo y Cultural Comerciantes Unidos** para su participación en el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional de Primera División a llevarse a cabo en el año 2019, bajo condición de cumplir con las disposiciones del Reglamento expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, a excepción que se encuentre inmerso en el inciso f) del artículo 14 de las Bases del Campeonato Descentralizado ADFP 2018 (Descenso de Categoría).

SEGUNDO: En función a lo resuelto en el artículo precedente, exigir al Club que cumpla con entregar y acreditar a la Comisión, en las fechas que indica el Reglamento, los requisitos indicados en el Informe Técnico.



TERCERO: De no cumplir el Club con lo indicado en el artículo SEGUNDO y en las fechas indicadas en el Reglamento, la Comisión procederá a imponer sanciones según lo permite el Reglamento atendiendo a la conducta del Club.

CUARTO: Imponer al Club, conforme al numeral i) del artículo 88 del Capítulo 11 del Reglamento, una sanción de amonestación por no haber cumplido cabalmente con lo dispuesto en el artículo 34° y 36° del Reglamento

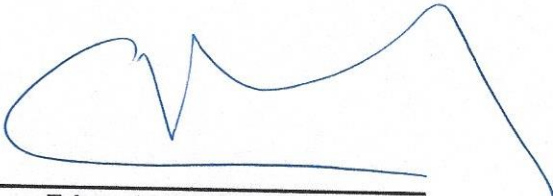
QUINTO: En función también a lo resuelto en el artículo PRIMERO, requerir al Club la presentación de la documentación que subsane los incumplimientos indicados en el artículo CUARTO en los próximos treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución. Dejar constancia que si dentro del plazo anteriormente señalado, el Club no cumpliera con la acreditación correspondiente, la Comisión aplicará la sanción prevista en el numeral viii) del artículo 88 del Capítulo 11 del Reglamento (Revocación de la Licencia).

SEXTO: Sin perjuicio a lo antes resuelto, se le recuerda al Club que deberá seguir cumpliendo con todo lo exigido conforme al Reglamento durante la vigencia de la Licencia, de lo contrario la Comisión se reserva el derecho de imponer sanciones conforme lo establecido en el Anexo del Reglamento.

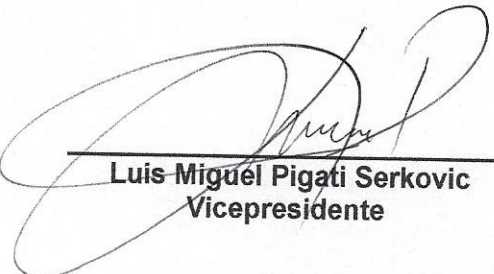
Fdo. Eduardo Barboza Beraun, Presidente, Luis Miguel Pigati Serkovic, Vicepresidente, Pedro Salas, Secretario y Daniel Olaechea, suplente, miembros de la Comisión de Concesión de Licencias de la FPF.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lima, 29 de octubre de 2018



Eduardo Barboza Beraun
Presidente



Luis Miguel Pigati Serkovic
Vicepresidente



Pedro Salas
Secretario